

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****82****MADRID NÚMERO 30**

EDICTO

DOÑA ALICIA KAIFER BRASERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 30 DE MADRID.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 517/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 70/2020

En Madrid, a 4 de marzo de 2020.

En nombre de Su Majestad el Rey; Su Señoría Ilustrísima don Jorge I. Bartolomé Moriano, magistrado-juez titular de este órgano judicial, ha visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones, seguidas por unos hechos que pudieran ser constitutivos de un delito leve de hurto, promovidas en virtud de atestado-denuncia, figurando como perjudicada la entidad PARFOIS, quien no compareció, siendo identificado/as como denunciados/as JORGE ENRIQUE MOREIRA AGUAYO, cuyo resto de circunstancias personales obran en autos, ejerciendo la acusación pública el MINISTERIO FISCAL.

FALLO

Que debo condenar y condeno a JORGE ENRIQUE MOREIRA AGUAYO, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, como autor responsables de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, imponiéndole la pena de sesenta días-multa a razón de una cuota diaria de cinco euros con el apercibimiento de que si no satisficieren voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, cada dos cuotas de multa no satisfechas se sustituirán por un día de privación de libertad.

Igualmente se impone a la parte condenada la obligación de satisfacer las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la adjudicación definitiva de los artículos a su legítimo propietario.

Notifíquese la presente resolución al MINISTERIO FISCAL y resto de partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de interponerse ante este órgano judicial en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original quedará registrado en el Sistema de Gestión Procesal dejando certificación literal de la misma en los autos de su razón, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

FIRMA ELECTRÓNICA S.S.ª ILMA. JORGE I. BARTOLOMÉ MORIANO

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DON JORGE ENRIQUE MOREIRA AGUAYO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 22 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.640/20)

